ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE

EMPLEADOS DE AMAZON Y AFINES

REGLAMENTO

DE CRÉDITO

Octubre 2026

Tabla de contenido

TÍTULO I: GENERALIDADES 6

CAPÍTULO ÚNICO: DISPOSICIONES GENERALES 6

Artículo 1. Objeto 6

Artículo 2. Marco Normativo 6

Artículo 3. Ámbito de aplicación 6

Artículo 4. Definiciones 7

TÍTULO II: DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO 9

CAPITULO I: SUJETOS DE CRÉDITO 9

Artículo 5. Personas beneficiarias del crédito 9

Artículo 6. Personas Asociadas con salario embargado. 9

Artículo 7. Posibilidad de nuevos créditos 9

CAPITULO II: GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS 10

Artículo 8. Tipos de garantía. 10

Artículo 9. Garantía de Aportes personales, ahorros voluntarios y excedentes 10

Artículo 10. Garantía hipotecaria. 11

Artículo 11. Límite de aceptación de la garantía hipotecaria. 11

Artículo 12. Determinación del valor de la garantía hipotecaria. 11

Artículo 13. Requisitos de la garantía hipotecaria. 11

Artículo 14. Gastos de formalización de hipotecas. 13

Artículo 15. Garantía prendaria. 13

Artículo 16. Valor de aceptación de la garantía prendaria. 14

Artículo 17. Requisitos de la garantía prendaria. 14

Artículo 18. Garantía de pagaré con fianza. 14

Artículo 19. Limitaciones sobre la fianza. 15

Artículo 20. Endeudamiento y monto máximo de garantía pagaré fianza. 15

Artículo 21. Cantidad de fianzas permitidas. 15

Artículo 22. Requisitos de los fiadores. 15

Artículo 23. Garantía pagaré personal. 16

Artículo 24. Contrato comercial. 16

Artículo 25. Sustitución de garantías. 16

Artículo 26. Custodia de garantías. 16

CAPÍTULO III: TASA DE INTERES Y COMISIONES DE LOS CRÉDITOS 16

Artículo 27. Composición de la tasa de interés. 16

Artículo 28. Revisión y ajuste de las tasas de interés. 16

Artículo 29. Intereses moratorios. 17

Artículo 30. Aplicación de tasas de interés a ex asociados. 17

Artículo 31. Comisión por desembolso. 17

CAPITULO IV: PLAZOS DE LOS CRÉDITOS 17

Artículo 32. Plazo del crédito. 17

CAPÍTULO V: LÍNEAS DE CRÉDITO 18

Artículo 33. Líneas de crédito por tipo de actividad. 18

Artículo 34. Matriz de líneas de crédito por tipo de garantía. 19

Artículo 35. Creación o eliminación de líneas de crédito. 21

CAPITULO VI: SOLICITUD DE CRÉDITO 21

Artículo 36. Formulario de solicitud. 21

Artículo 37. Características y vigencia de los documentos a presentar. 22

Artículo 38. Trámite de las solicitudes. 22

CAPITULO VII: REQUISITOS PARA SOLICITAR CRÉDITO 22

Artículo 39. Requisitos generales. 22

Artículo 40. Plazos de afiliación requeridos. 23

CAPITULO VIII: ANÁLISIS Y DESEMBOLSO DE LOS CREDITOS 24

Artículo 41. Proceso de análisis crediticio. 24

Artículo 42. Proceso de desembolso de los créditos. 25

CAPITULO IX: FORMA DE PAGO DE LOS CREDITOS 26

Artículo 43. Pago ordinario 26

Artículo 44. Pagos extraordinarios. 26

Artículo 45. Falta de pago. 27

Artículo 46. Arreglos de pago. 27

Artículo 47. Pago en caso de permisos e incapacidades. 27

Artículo 48. Pago en caso de fallecimiento. 28

Artículo 49. Pago en caso de ex asociados. 28

Artículo 50. Prohibición de compensación de los aportes. 28

CAPITULO X: GESTIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL 29

Artículo 51. Gestión de cobro administrativo. 29

Artículo 52. Cobro judicial. 30

Artículo 53. Informes de cobro judicial. 30

CAPITULO XI: GESTIÓN DE SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN 30

Artículo 54. Comité gestor. 31

Artículo 55. Facultades de aprobación. 31

Artículo 56. Informes de aprobación de créditos. 31

TÍTULO III: OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 31

CAPITULO ÚNICO: DISPOSICIONES FINANCIERAS Y DE CONTROL 31

Artículo 57. Estimación de incobrabilidad. 32

Artículo 58. Materialización de la pérdida por imposibilidad de cobro. 33

Artículo 59. Aseguramiento de los créditos. 33

Artículo 60. Fuente de los fondos, planificación y presupuesto. 34

Artículo 61. Educación financiera. 34

Artículo 62. Información y documentación. 35

Artículo 63. Obligatoriedad de cumplir con el Código de Gobierno Corporativo. 35

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES 35

Artículo 64. Atribuciones de la Junta Directiva. 35

Artículo 65. Aprobación del reglamento. 35

Transitorio I 36

CONTROL DE CAMBIOS 37

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como objetivo regular todo lo referente a la gestión de crédito en ASOAMAZON, a través del establecimiento de normas y procedimientos que permitan guiar y controlar la adecuada asignación de los recursos, así como contribuir a mejorar el nivel social y económico de las personas asociadas y sus familiares, otorgando facilidades de crédito acordes con las posibilidades económicas de cada solicitante.

Artículo 2. Marco Normativo

De acuerdo con las facultades que brinda La Ley de Asociaciones Solidaristas a la Junta Directiva para la emisión de los reglamentos en el artículo N°49, este Código Reglamento de Crédito está sustentado en la siguiente normativa:

a) Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970
b) Estatutos de ASOAMAZON
c) Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N.°7472, y su reglamentación aplicable a las operaciones de crédito.
d) Código Civil.
e) Código de Comercio.
f) Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N.° 8968, y su normativa reglamentaria.
g) Código de Trabajo, en lo que resulte aplicable a las deducciones salariales y protección del salario.
h) Cualquier otra disposición legal o reglamentaria vigente que resulte aplicable a las operaciones reguladas en el presente Reglamento.”
i) Código de Gobierno Corporativo ASOAMAZON

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Esta normativa será aplicable a las personas asociadas, que soliciten alguno de los créditos definidos en este reglamento. Asimismo, las disposiciones que por su naturaleza correspondan serán aplicables a las personas deudoras, codeudoras, fiadoras o garantes, personas ex asociadas con operaciones vigentes y a los órganos y colaboradores de ASOAMAZON que intervengan en la gestión, aprobación, administración y cobro de los créditos.

Artículo 4. Definiciones

ASOAMAZON: Asociación Solidarista de Empleados de Amazon y empresas afines.

Aporte Personal: aporte legal obligatorio del 5% para poder ser persona asociada y que para los efectos funciona como garantía de líneas de crédito.

Ahorro voluntario: ahorro voluntario no obligatorio que la persona asociada mantiene en ASOAMAZON y que podría funcionar como parte de la garantía de algún crédito.

Capacidad de pago: Capacidad del deudor para generar flujos de efectivo en el giro normal de su negocio o de la remuneración de su trabajo y retribución de su capital, que le permitan atender sus obligaciones financieras en las condiciones pactadas.

Codeudor: Aquella persona que asumirá la deuda con la parte deudora en igualdad de condiciones.

Comisión por desembolso: es un cargo que cobra al momento del desembolso que cubre las gestiones administrativas, operativas y de formalización relacionadas con la aprobación y entrega de los fondos.

Crédito: Es un préstamo por una cantidad determinada de dinero, por el que una persona (deudor) se compromete a devolver a otra persona (acreedor), la cantidad solicitada (incluyendo el pago de intereses devengados, seguros, costos adicionales u otros que existan) en el plazo definido, de acuerdo con las condiciones establecidas para dicho préstamo. Es crédito puede ser revolutivo cuando es renovable y permite al cliente disponer de fondos hasta un límite aprobado, reponiéndose la capacidad de crédito conforme se realizan los pagos del saldo utilizado.

Para los efectos de este reglamento, pueden ser de corto plazo en donde su cancelación no supera los doce meses (no incluidos refinanciamientos) y de largo plazo los que superan esa cantidad de meses.

CIC: Centro de Información Crediticia. Sistema que permite a personas físicas o jurídicas que actúan como oferentes de crédito (quienes no están supervisados por la SUGEF) acceder a la información crediticia de sus potenciales clientes.

Deudor: persona física o jurídica que debe dinero a otra persona (física o jurídica), conocida como acreedor.

Entidad aseguradora: entidad autorizada para ejercer la actividad aseguradora de conformidad con la legislación aplicable y sujeta a la supervisión de la Superintendencia General de Seguros (SUGESE).

Fiador: persona que asume una obligación de garantía respecto de la deuda de otra persona, en los términos establecidos en el respectivo contrato, pagaré o documento de formalización.

Fianza: garantía personal mediante la cual una persona se obliga a responder por el cumplimiento de la obligación asumida por el deudor, en los términos establecidos en el respectivo documento de crédito.

Garantía: es el respaldo que ofrece el deudor al acreedor para asegurar el cumplimiento de la obligación de pago.

Hipoteca: garantía real que recae sobre un bien inmueble (como una casa, edificio, terreno o local comercial) para asegurar el cumplimiento del pago del crédito. El deudor conserva la posesión y uso del inmueble, pero el bien queda gravado a favor del acreedor hasta que la deuda sea cancelada.

Liquidez: capacidad que tiene el ingreso de dinero de una persona para poder hacer frente al pago de una nueva deuda.

Nivel de endeudamiento: indicador financiero que mide la proporción de las cuotas de las deudas en relación con los ingresos disponibles. Tiene relación con la liquidez que tenga la persona para poder hacer frente al pago de una nueva deuda.

Pagaré: documento que contiene una promesa escrita, expresa e incondicional de pago de una cantidad determinada de dinero a favor de una persona o entidad, en una fecha determinada o determinable.

Persona asociada: Personas trabajadoras de Amazon, que voluntariamente se afilian y que son beneficiarias finales de los productos y servicios que ofrece ASOAMAZON.

Pignorado: en este caso particular significa que un ahorro voluntario ha sido dado en garantía para asegurar el cumplimiento del pago de una deuda.

Póliza de seguro: documento que se formaliza a través de un contrato de seguro, en el cual se especifican las normas, derechos y obligaciones de las partes involucradas.

Premio: margen sobre TBP que recibe ASOAMAZON por prestar dinero a las personas asociadas. Se expresa como puntos porcentuales (p.p.) por encima de la TBP-

Reunificación de deudas: consiste en fusionar varios préstamos, unificándolos en un solo producto crediticio.

Revolutivo: en el caso particular el crédito sobre aportes personales se considera de ese tipo ya que se puede renovar al ir haciendo abonos o al irse incrementando el aporte personal que lo garantiza.

Tasa Anual Máxima (TAM): tasa máxima de interés que puede cobrarse en las operaciones de crédito, determinada conforme a la legislación vigente y a los cálculos publicados por el Banco Central de Costa Rica.”

Tasa de interés: es el costo del dinero prestado durante un tiempo determinado. Se expresa como un porcentaje. Puede ser fija en cuyo caso podría ser por todo el plazo o una parte de él. También podría ser variable, considerando en este caso la TBP de referencia como una base más un premio definido para cada línea.

Tasa de interés de mora: interés generado por la operación de crédito cuando la cuota es pagada con retraso respectivo de la fecha en que corresponde realizar el pago.

Tasa de Interés Total Anual (TITA): indicador que expresa el costo total anual del crédito para la persona deudora, calculado conforme a la normativa vigente aplicable.

TBP: tasa básica pasiva calculada diariamente por el Banco Central de Costa Rica.

TÍTULO II: DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

CAPITULO I: SUJETOS DE CRÉDITO

Artículo 5. Personas beneficiarias del crédito

Los beneficiarios de cualquiera de las líneas de crédito de ASOAMAZON, serán las personas asociadas activas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Las personas asociadas y los miembros de los diferentes órganos de gobierno involucrados en el proceso de crédito están en la obligación de conocer el presente Reglamento, por lo que no se podrá argumentar desconocimiento de algún criterio o disposición establecida en este.

Artículo 6. Personas Asociadas con salario embargado.

Las personas asociadas que mantienen embargos sobre su salario únicamente podrán hacer uso del crédito sobre sus aportes personales, siempre que cuenten con la capacidad de pago para ello y no estén comprometidos en otras operaciones crediticias en ASOAMAZON. Para que el Comité responsable pueda valorar la aprobación del crédito bajo esta condición, deberán considerarse, además de los requisitos generales aplicables, que la persona asociada demuestre que el embargo no es producto de una deuda propia y cumpla con los porcentajes de liquidez establecidos.

Artículo 7. Posibilidad de nuevos créditos

La persona asociada podrá acceder a más de un crédito, siempre que posea la capacidad de pago, aporte una garantía a satisfacción de ASOAMAZON y cumpla con todos los demás requisitos.

CAPITULO II: GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS

Artículo 8. Tipos de garantía.

La Junta Directiva establecerá el tipo de garantía, según lo estime necesario como condición para la aprobación de una nueva línea de crédito.

Todo crédito deberá contar con una garantía aportada por la persona asociada; se podrán constituir como garantía para ASOAMAZON, clasificadas según se indica:

a) Aportes personales, ahorros voluntarios y excedentes.
b) Hipotecas
c) Prendas
d) Pagaré Fianza
e) Pagaré Personal

En tanto esté vigente el crédito, los bienes dados en garantía no se podrán hipotecar o pignorar nuevamente, sustituir hipoteca o prenda, ni traspasarse a otras personas, excepto que obtenga, para ese efecto, autorización expresa de la Junta Directiva. El incumplimiento de esta obligación dará por vencido el plazo y hará exigible la totalidad de la obligación.

ASOAMAZON está facultada para inspeccionar y fiscalizar durante toda la vigencia de los créditos el estado de las garantías cualquiera sea su tipo. La negativa infundada de un asociado se considerará como causal de vencimiento de la obligación, haciendo exigible la totalidad de la deuda. El proceso de inspección estará a cargo de la Gerencia Financiera de ASOAMAZON, para lo cual deberá establecerse un procedimiento que indique entre otras cosas a partir de que momento durante la antigüedad del crédito inicia, su periodicidad y los elementos a evaluar por parte del perito valuador.

En caso de que la finalidad del crédito sea desviada del objetivo original o se incumplan los requisitos o términos de este Reglamento, facultará a la Junta Directiva a dar por vencida y exigible ejecutivamente la totalidad de la deuda o adoptar medidas sancionatorias tales como la aplicación de tasas de interés diferenciadas que hayan sido previamente pactados en la respectiva operación crediticia, limitar el acceso a créditos o la exclusión como asociado de ASOAMAZON.

Artículo 9. Garantía de Aportes personales, ahorros voluntarios y excedentes

Los aportes personales y ahorros voluntarios, así como los excedentes de la persona asociada, obligatoriamente se constituirán en garantía para algunas líneas de crédito específicas, pero también para los demás saldos de otras líneas que se encuentren pendientes de cancelación.

En el caso de que el deudor renuncie a ASOAMAZON o deje de ser empleado de AMAZON, se aplicarán a la deuda total que mantenga con la Asociación, la totalidad del aporte personal, ahorros voluntarios y excedentes del periodo. Esta aplicación se realizará de acuerdo con las características de la garantía, priorizando la cancelación de los créditos con la garantía directa del aporte personal y ahorros voluntarios; pudiendo mantener los saldos ante la Asociación por el plazo restante de la deuda.

Artículo 10. Garantía hipotecaria.

La garantía hipotecaria se refiere a todo aquel bien inmueble, con o sin edificaciones, debidamente inscrito ante el Registro Nacional que respalde una operación de crédito. En caso de que la propiedad deba segregarse a fin de constituir garantía, la segregación debe realizarse simultáneamente a fin de inscribirla ante el Registro Nacional.

Garantía hipotecaria sobre el bien en primer y segundo grado siempre que la acreedora del primer grado sea ASOAMAZON.

Artículo 11. Límite de aceptación de la garantía hipotecaria.

En caso de compra, construcción y remodelación de la primera o segunda vivienda de la persona asociada, se aceptará garantía hipotecaria de primer grado, hasta por un 90% del avalúo y en el caso del crédito para reunificación de deudas con garantía hipotecaria hasta un 80% del avalúo.

Artículo 12. Determinación del valor de la garantía hipotecaria.

Toda garantía hipotecaria queda sujeta a avalúo por parte de un perito definido por ASOAMAZON con el fin de tener su valor real, costo que deberá ser cubierto siempre por la persona asociada al momento de la formalización. El avalúo practicado a un bien que se presenta como garantía de una solicitud no obliga a ASOAMAZON a conceder el crédito. El avalúo no podrá contar con más de 6 meses de emitido.

Artículo 13. Requisitos de la garantía hipotecaria.

El deudor deberá presentar, según sea el caso, lo siguiente:

a) Certificación literal emitida por Registro Nacional secciones inmuebles.
b) Original o copia certificada para validación y una fotocopia del plano catastrado.
c) Si la propiedad tiene limitaciones debe traer autorización de la entidad correspondiente. (En caso de que aplique)
d) Certificación del plano catastro de la propiedad.
e) Si es un condominio debe traer la escritura de afectación o régimen horizontales de la propiedad. (En caso de que aplique)

f) Constancia de estar al día en los impuestos municipales del inmueble o del propietario registral del inmueble. (No puede ser recibo de cancelación de impuestos).
g) Constancia salarial o certificación de ingresos de un Contador Público Autorizado en caso de que aporte ingresos familiares o adicionales, y si corresponde, orden patronal de quien aporta los ingresos familiares. En caso de certificación de CPA de ingresos, se admitirá al 80% del valor indicado.
h) Una fotocopia clara y legible de cédula de identidad del propietario del inmueble en caso de no ser el solicitante. (En caso de que aplique)
i) Si la propiedad se encuentra dentro de un fideicomiso, deberá aportarse el contrato o escritura constitutiva correspondiente, así como la documentación necesaria para acreditar la titularidad, las facultades de representación y la posibilidad de constituir la garantía pretendida.
j) La asociación por medio de un procedimiento establecido (artículo N°8) se reservará el derecho de manera periódica de realizar avalúos de seguimiento a los valores de la propiedad para efectos de aseguramiento e idoneidad de la garantía, su costo deberá ser cubierto por Asoamazon.
k) Pago de avalúo de la propiedad
l) Estados de cuenta de las operaciones que desea cancelar, carta de saldos para cancelación de las deudas que desea unificar generadas por la entidad (Para crédito cancelación de deuda con garantía hipotecaria).

En caso de compra de casa nueva o usada o compra de terreno, debe agregar:

m) Opción de compraventa con una vigencia de tres (3) meses, firmada por ambas partes, sin borrones ni tachaduras.
n) Si el propietario registral es divorciado, se encuentra en proceso de divorcio o es viudo, deberá aportar, según corresponda, certificación vigente de su estado civil emitida por el Registro Civil y la documentación necesaria para acreditar la libre disposición del inmueble. En caso de divorcio concluido, cuando resulte necesario para determinar la situación de los bienes gananciales, deberá aportarse copia certificada de la sentencia firme, ejecutoria o convenio de divorcio debidamente aprobado. Si existe un proceso de divorcio en trámite que pueda afectar la disposición del inmueble, deberá aportarse certificación judicial vigente del proceso y de las medidas cautelares, anotaciones o limitaciones existentes, así como la autorización judicial correspondiente cuando esta sea requerida. En caso de viudez, deberá aportarse certificación de defunción del cónyuge y, cuando el inmueble o derechos vinculados a este formen parte de una sucesión, certificación del proceso sucesorio y copia certificada de la resolución firme de adjudicación o del documento que acredite la titularidad y facultad de disposición.
o) Verificar la posible existencia de contratos de arriendo sobre el bien a adquirir. (En caso de que aplique)

En caso de construcción en terreno propio o ampliación, remodelación y mejoras de la vivienda debe agregar:

p) Juego de planos constructivos aprobados por el CFIA, para obras mayores a 20 metros cuadrados de construcción.
q) Croquis con detalle de mejoras (obras menores a 20 metros cuadrados de construcción o modificaciones como tapias o muros que así lo requieran)
r) Presupuesto de la obra.
s) Copia del permiso de construcción de la municipalidad correspondiente. Para obras menores a 20 metros cuadrados se aplica el criterio de cada municipalidad.
t) Los desembolsos del crédito se realizarán de acuerdo con la recomendación del perito valuador
u) Solicitud de desembolso a contabilidad con documento de perito

Cancelación de gravamen y/o cancelación parcial, debe agregar:

v) Constancia de saldos a cancelar de la entidad correspondiente.
w) Fotocopia de la escritura de la constitución de la hipoteca a cancelar.
x) El cálculo de la hipoteca se hace al tipo de cambio del día de la formalización, se le solicita a la entidad que nos brinde el tipo de cambio para la cancelación de la deuda a la fecha del pago

En caso de que el crédito se utilice para reunificación de deudas:

y) Estados de cuenta de las operaciones que desea cancelar

z) Carta de saldos para cancelación de las deudas que desea unificar generadas por la entidad.

Si en el crédito interviene alguna persona jurídica o asociación debe presentar: certificación de personería jurídica con una vigencia de 8 días y fotocopia cédula identidad del representante legal

En caso de incorporar codeudores dentro de la garantía hipotecaria deberá presentar y cumplir los mismos requisitos y condiciones para efecto del análisis, como si se tratara de un fiador y deberá cumplir con el nivel de endeudamiento establecido para el deudor en el artículo N°39 inciso f.

Artículo 14. Gastos de formalización de hipotecas.

Todos los gastos incurridos en la formalización de la hipoteca correrán por cuenta de la persona asociada interesada, los mismos podrían ser considerados como parte del financiamiento.

Artículo 15. Garantía prendaria.

La garantía prendaria se refiere a todo aquel bien mueble, debidamente inscrito ante el Registro Nacional que respalde una operación de crédito.

Podrá aceptarse la valoración de la garantía únicamente con la factura proforma o cotización del vehículo, siempre y cuando se trate de vehículos nuevos (año anterior, año vigente o posterior). ASOAMAZON se reserva el derecho de exigir si así lo considera la realización de un avalúo.

Artículo 16. Valor de aceptación de la garantía prendaria.

La garantía prendaria estará sujeta a la factura proforma hasta por un 80% sobre el valor del bien.

En caso de que por algún motivo se requiera llevar a cabo un avalúo, ese costo deberá ser cubierto siempre por la persona asociada en efectivo, transferencia bancaria o deducido del giro del préstamo.

Artículo 17. Requisitos de la garantía prendaria.

Se establece como requisitos para créditos con garantía prendaria, los siguientes:

Vehículo Nuevo

a) Factura proforma del vendedor (que incluya en el costo los gastos de inscripción del vehículo)

b) Constancia salarial y certificación de ingresos de un Contador Público Autorizado si el deudor los tiene, en cuyo caso se admitirá al 80% del valor indicado.

c) La garantía sobre el vehículo nuevo sea de al menos 5 años en el motor en vehículos de combustión y de 6 años sobre la(s) batería(s) en caso de vehículos híbridos o eléctricos.

Si en el crédito interviene alguna persona jurídica o asociación debe presentar: certificación de personería jurídica con una vigencia de 8 días y fotocopia cédula de identidad del representante legal.

Para efectos del análisis crediticio, la empresa vendedora del vehículo nuevo, deberá ser una agencia debidamente establecida, que tenga trayectoria de al menos 5 años de experiencia, representación de la marca en el país y taller de respaldo para mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo.

Artículo 18. Garantía de pagaré con fianza.

Garantía mediante el cual una persona llamada fiador se compromete a pagar el crédito si el deudor principal no lo hace y para lo cual debe firmar el pagaré junto con la persona asociada, como garante solidario de la deuda.

Los fiadores podrán ser:

a) Fiadores Internos: Garantías fiduciarias aportadas por la persona asociada de empleados permanentes de AMAZON, asociados o no de ASOAMAZON con al menos un año de laborar para la empresa. El salario del fiador debe encontrarse libre de gravámenes u otros

litigios judiciales y cumplir con el porcentaje de endeudamiento establecido por ASOAMAZON.

b) Fiadores Externos: Garantías fiduciarias aportadas por la persona asociada de personas físicas externas a AMAZON, asalariadas con al menos un año de laborar continuamente. El salario del fiador debe encontrarse libre de gravámenes u otros litigios judiciales.

Artículo 19. Limitaciones sobre la fianza.

Las personas mayores de 60 años (o que cumplan con esta edad antes del vencimiento del crédito solicitado), pensionadas o las personas cuyo salario se encuentre embargado, no podrán otorgar fianzas de ninguna clase a favor de los solicitantes.

Artículo 20. Endeudamiento y monto máximo de garantía pagaré fianza.

La cuota del préstamo que va a fiar junto con las demás deducciones personales no debe superar el mismo nivel de endeudamiento establecido para el deudor en el artículo N°39 inciso f., con base en esta condición, se determinará la cantidad de fiadores necesarios, según el monto solicitado. Adicionalmente e independiente del análisis anterior deberá cumplir con el siguiente mínimo:

a) Hasta ¢5 millones, al menos un fiador.
b) Entre ¢5 y ¢10 millones, al menos dos fiadores.
c) Entre ¢10 y ¢15 millones, al menos tres fiadores.

Artículo 21. Cantidad de fianzas permitidas.

La persona asociada podrá mantener simultáneamente un máximo de tres operaciones crediticias vigentes respaldadas mediante garantía de pagaré con fianza, siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en este Reglamento. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la cantidad de fiadores que deba aportar para cada operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.

Artículo 22. Requisitos de los fiadores.

Los fiadores deberán presentar los siguientes requisitos:

a) Copia(s) de cédula(s) de fiador(es)
b) Constancia (s) salarial (es) con un plazo máximo de un mes de haber sido expedida(s) de fiador(es), indicando salario bruto, salario neto, rebajos, puesto y tiempo de laborar.
c) En caso de ser trabajador independiente deberá de presentar las últimas declaraciones del IVA y aportar una Constancia de Ingresos de CPA o CPI (Montos menores a un millón de colones). El ingreso certificado en estos casos se aplicará al 80% del valor para efectos del análisis.
d) Constancia o comprobante salarial con un máximo de un mes de emitidos (Para fiadores internos de la compañía)
e) Orden patronal (para fiadores externos a la Compañía)

f) Consulta protectora de crédito y CIC

Artículo 23. Garantía pagaré personal.

La persona asociada es el único firmante de este tipo de garantía por lo que será la única persona responsable del pago de la operación crediticia.

Artículo 24. Contrato comercial.

El contrato comercial indica condiciones generales y otra información relacionada como autorización de deducción y funciona para varias líneas de crédito.

Artículo 25. Sustitución de garantías.

Las garantías a las que se refiere este capítulo podrán sustituirse en cualquier tiempo, parcial o totalmente, por otras que presenten la misma o mayor seguridad que las garantías a modificar, previa valoración y aprobación expresa de ASOAMAZON. La garantía existente no se tendrá por liberada hasta que la garantía sustitutiva se encuentre debidamente constituida y ASOAMAZON haya verificado su suficiencia. Queda entendido que todos los gastos que ocasionen estas sustituciones o liberaciones parciales corren por cuenta exclusiva del interesado

Artículo 26. Custodia de garantías.

La custodia de las garantías crediticias deberá llevarse a cabo en un lugar seguro, de acceso restringido y que además tenga protección contra inclemencias del tiempo o siniestros.

Al menos una vez al año deberá llevarse a cabo un arqueo para determinar su buen resguardo y existencia.

CAPÍTULO III: TASA DE INTERES Y COMISIONES DE LOS CRÉDITOS

Artículo 27. Composición de la tasa de interés.

La tasa de interés corriente estará compuesta por la tasa base que sería el promedio trimestral de la Tasa Básica Pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica, más un premio que ASOAMAZON definirá para cada una de las líneas de crédito. La tasa de interés será aplicable únicamente para las líneas de crédito de largo plazo.

Artículo 28. Revisión y ajuste de las tasas de interés.

Se llevarán a cabo cuatro revisiones anuales aplicables en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, en donde para definir la Tasa Básica Pasiva a aplicar, se utilizará un promedio simple

de las tasas diarias del trimestre anterior al mes de cada revisión, la cual se sumará al premio establecido para cada línea de crédito.

La Junta Directiva de ASOAMAZON, será la que apruebe las tasas de interés aplicables cada trimestre.

Los documentos de garantía deben informar el procedimiento para la definición de la tasa de interés.

La tasa de interés corriente se cobrará sobre saldos mensuales o el saldo vigente a la fecha en caso de cancelación anticipada.

Artículo 29. Intereses moratorios.

La tasa de interés de mora se cobrará sobre la amortización de la(s) cuota(s) no cubierta(s) y será la misma de los intereses corrientes, de acuerdo con cada línea de crédito vigente y como máximo podrá ser un treinta por ciento superior a la tasa de interés corriente pactada, de conformidad con el artículo 498 del Código de Comercio.

Artículo 30. Aplicación de tasas de interés a ex asociados.

Cuando una persona pierda su condición de asociada por renuncia a ASOAMAZON o por terminación de su relación laboral con Amazon, se aplican sus aportes personales, ahorros voluntarios y excedentes actuales y/o capitalizados y si queda algún saldo al descubierto, la tasa de interés corriente y de mora deberá ajustarse de forma automática, adicionando un punto porcentual a la tasa establecida para las personas asociadas en el caso de los créditos sociales y dos puntos porcentuales a los créditos de consumo definidos en el artículo N°33 de este reglamento. En caso de reincorporarse como asociado, recuperará la tasa de interés vigente para la línea de crédito específica, de manera inmediata.

Artículo 31. Comisión por desembolso.

La comisión por desembolso es un cobro administrativo único que se rebaja anticipadamente sobre el monto solicitado, que aplica únicamente a los créditos de corto plazo y varía dependiendo del plazo y las condiciones específicas de cada uno de estos tipos de crédito.

CAPITULO IV: PLAZOS DE LOS CRÉDITOS

Artículo 32. Plazo del crédito.

El plazo del crédito aprobado y autorizado será el tiempo en que dure el deudor para cancelar su

obligación, de acuerdo con el monto solicitado y la tasa de interés pactada.

Las líneas de crédito se dividen en, corto plazo cuando la cancelación del crédito se otorga en un plazo máximo de 12 meses y en largo plazo cuando se otorga un plazo mayor para la cancelación.

La Junta Directiva de ASOAMAZON definirá los plazos máximos de acuerdo con el tipo de financiamiento que se otorgue, calculados de acuerdo con las condiciones de mercado, competencia y facilidades en beneficio de los asociados.

Todos los créditos deberán estar limitados en plazo máximo hasta la edad mínima de jubilación que esté vigente al momento del análisis, a excepción de los créditos con garantía hipotecaria.

En ningún caso el plazo del crédito podrá sobrepasar la edad máxima establecida por la Empresa Aseguradora designada para cubrir los saldos deudores, a excepción de los créditos de corto plazo.

CAPÍTULO V: LÍNEAS DE CRÉDITO

Artículo 33. Líneas de crédito por tipo de actividad.

Las líneas de crédito para efectos de este reglamento se dividen en actividades de:

LINEAS DE CRÉDITO DE CONSUMO En donde los recursos aportados pueden ser utilizados para cualquier tipo de compra de bienes o servicios de uso personal de acuerdo con la necesidad específica.	
Crédi Aporte Personal:	crédito revolutivo de largo plazo con garantía de los aportes personales y ahorros voluntarios pignorados y contrato comercial
Credi Servicios:	crédito a corto plazo destinado al pago de servicios públicos habilitados en la aplicación de ASOAMAZON, con garantía de pagaré
Crédi Excedentes:	crédito a corto plazo con garantía de pagaré calculado sobre la proyección personal del excedente del período.
Credi Fácil:	crédito a corto plazo, con garantía de pagaré para gastos personales menores.
Credi Quick:	crédito a corto plazo ajustado, para gastos personales menores con contrato comercial
Crédi Fianza:	crédito de largo plazo con garantía fiduciaria.
Crédi Drive:	crédito de largo plazo con garantía prendaria para adquisición de vehículo nuevo.

LINEAS DE CRÉDITO DE CRECIMIENTO SOCIAL En donde los recursos se podrán utilizar para cubrir gastos o inversiones para mejorar la calidad de vida de la persona asociada.	
Crédi Social:	crédito social de largo plazo con garantía del aporte personal o de pagaré destinado al pago de servicios educativos o de salud de la persona asociada o su núcleo familiar.
Crédi Unificado:	crédito social de largo plazo que puede ser con garantía fiduciaria o hipotecaria para unificar deudas y reducir el nivel de endeudamiento.
Crédi Vivienda:	crédito social de largo plazo con garantía hipotecaria destinado para compra de casa, lote, construcción o mejoras a la vivienda

Artículo 34. Matriz de líneas de crédito por tipo de garantía.

a) Garantía aportes personales y ahorros voluntarios

Línea de Crédito	Tasa de Interés	Comisión Formalización	Plazo Máximo		Monto Máximo	Otras condiciones
			Tipo	Meses		
Crédi Aporte Personal	TB + 6.5 p.p.	0.00%	Largo plazo	240	100% Aporte Personal 100% de ahorros voluntarios pignorados	Contrato comercial
Crédi Social	TB + 4.5 p.p.			120	100% Aporte Personal	Salud, educación y apoyo social proveniente del Reglamento de Responsabilidad Social Contrato comercial

b) Garantía hipotecaria

Línea de Crédito	Tasa de Interés	Comisión Formalización	Plazo Máximo		Monto Máximo	Otras condiciones
			Tipo	Meses		
Crédi Unificado	TB + 8.0 p.p.	0.00%	Largo plazo	240	₡75 millones	Aplica para reunificación de deudas de entidades financieras supervisadas y/o registradas en el

						MEIC como otorgantes de crédito, así como créditos de ASOAMAZON
Credi Vivienda	TB+3,5 p.p. Primeros 5 años TB+5,5 p.p. Resto del Plazo			360	₡150 millones	Aplica para primera vivienda y/o segunda unidad de inversión

c) Garantía prendaria

Línea de Crédito	Tasa de Interés	Comisión Formalización	Plazo Máximo		Monto Máximo	Otras condiciones
			Tipo	Meses		
Crédi Drive	TB + 4.5 p.p.	0.00%	Largo plazo	96	₡50 millones	Vehículos nuevos

d) Garantía pagaré con fianza

Línea de Crédito	Tasa de Interés	Comisión Formalización	Plazo Máximo		Monto Máximo	Otras condiciones
			Tipo	Meses		
Crédi Unificado	TB + 10.0 p.p.	0.00%	Largo plazo	120	₡15 millones	Aplica para deudas en entidades financieras supervisadas y/o registradas en el MEIC como otorgantes de crédito, así como créditos de ASOAMAZON
Credi Fianza	TB+12.0 p.p.					Gastos personales

e) Garantía pagaré personal

Línea de Crédito	Tasa de Interés	Comisión Formalización	Plazo Máximo		Monto Máximo	Otras condiciones
			Tipo	Meses		
Crédi Social	TB + 4.5 p.p.	0.00%	Largo plazo	120	₡500.000	Salud, educación y apoyo social proveniente del Reglamento de Responsabilidad Social, en caso de no tener Aporte Personal disponible

Credi Fácil	0.00%	3.75% 4.00% 4.25%	Corto plazo	3 6 12	₡250.000 ₡350.000 ₡500.000	Con factura proforma o electrónica emitida y cancelada
Credi Quick	0.00%	3.75%	Corto plazo	1.5	₡150.000	
Credi Servicios	0.00%	3.75%	Corto plazo	1	₡100.000	Pago servicios públicos, telefonía, cable entre otros.
Crédi Excedentes	0.00%	3.00%	Corto plazo	9	70% del excedente disponible al momento de solicitud	Solicitud solo se puede tramitar en los meses de: junio, setiembre y diciembre de cada año. Refunde crédito anterior Se cancela cuando Asamblea General aprueba el pago de excedentes.

Artículo 35. Creación o eliminación de líneas de crédito.

La Junta Directiva de ASOAMAZON, podrá crear o eliminar líneas de crédito, así como adecuar las regulaciones propias de cada una de ellas, según las condiciones de comportamiento del mercado financiero, de acuerdo con estudios previamente elaborados que solicite o le sean presentados por la Gerencia General o el Comité de Finanzas. En cualquiera de los casos, la decisión deberá estar técnicamente fundamentada para su aprobación y ejecución.

CAPITULO VI: SOLICITUD DE CRÉDITO

Artículo 36. Formulario de solicitud.

Para todo crédito deberá mediar una solicitud, por vía escrita o electrónica, denominado formulario RC-S-01.

Las solicitudes de crédito se realizarán a través del sistema de Autogestión de ASOAMAZON o presencialmente y deben incluir la información completa de acuerdo con los requisitos de cada línea de crédito.

En caso de que la solicitud requiera análisis de crédito, se solicitaran los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de requisitos de la línea correspondiente, efectuar el estudio y brindar la resolución correspondiente.

Artículo 37. Características y vigencia de los documentos a presentar.

Todos los documentos que la persona asociada presente como certificaciones, constancias u otros, deben ser originales o documentos electrónicos válidos conforme a la legislación aplicable, y estar vigentes (no más de treinta días naturales de emitidos). En caso de que no sea aprobado el crédito que solicitó, la persona asociada podrá pedir la devolución de los documentos físicos originales que hubiere aportado y cuya devolución resulte procedente.

Artículo 38. Trámite de las solicitudes.

Las solicitudes se tramitarán de acuerdo con la fecha de presentación. La Gerencia Financiera establecerá las fechas de análisis, revisión, aprobación y formalización de acuerdo con la disponibilidad de recursos. La Junta Directiva con base en criterios técnicos de disponibilidad de recursos, riesgos, objetivo social, planificación financiera u otros se reserva el derecho de fijar prioridades de la cartera crediticia en cualquier momento del año, tratando de cumplir con la finalidad social hacia la cual está orientada ASOAMAZON.

CAPITULO VII: REQUISITOS PARA SOLICITAR CRÉDITO

Los requisitos generales aplican a todas las solicitudes de crédito y son independientes de los requisitos indicados en el capítulo de garantías, dependiendo del tipo de crédito que se este solicitando

Artículo 39. Requisitos generales.

Toda persona usuaria de crédito de ASOAMAZON, deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

a) Ser asociado activo de ASOAMAZON.

b) Adjuntar copia de la cédula de identidad, clara y legible por ambos lados.

c) Presentar el formulario de solicitud de crédito RC-S-01, debidamente lleno o formulario electrónico, dependiendo de la línea requerida.
d) Adjuntar el comprobante y/o constancia salarial vigente. Se excluyen del cálculo del salario los bonos/incentivos únicos o periódicos y horas extra.
e) Para todas las líneas de crédito, a excepción de las de corto plazo y Crédi Aporte Personal, la persona asociada deberá firmar la autorización de SUGEF, para que ASOAMAZON pueda solicitar el documento de información crediticia (CIC). El comportamiento de pago

histórico indicado en dicho documento no podrá superar 1 punto de calificación (nivel de pago aceptable).

f) Demostrar que cuenta con la liquidez suficiente para cubrir la cuota del crédito solicitado en donde, la cuota de un nuevo crédito más todas las demás deducciones ya existentes al momento de la formalización (nivel de endeudamiento), en ningún caso podrá sobrepasar:

   i. El 50% del salario neto para los créditos de Consumo a excepción de las líneas de corto plazo y Crédi Aporte Personal.

   ii. El 60% del salario neto para créditos de las líneas de Crecimiento Social

   iii. El salario mínimo legal inembargable establecido en el artículo 172 del Código de Trabajo, a excepción de las cuotas de los créditos que ya estaban vigentes antes del 20 de junio de 2020.

g) Cumplir con todos los requisitos que se solicitan para la línea de crédito de su interés y firmar las garantías y contratos requeridos para cada una de ellas.

h) Estar al día en sus cuotas de Aportes Personales.

i) Mantener un excelente récord crediticio y estar al día en el pago de sus obligaciones contraídas con ASOAMAZON, incluyendo fianzas otorgadas.

j) Que su salario se encuentre libre de gravámenes u otros litigios judiciales, excepto pensión alimentaria, siempre y cuando cumpla con el porcentaje de liquidez establecido, sin perjuicio de la excepción prevista en el artículo 6 del presente Reglamento.

k) Autorizar en forma expresa a ASOAMAZON, para que de su salario quincenal le sean deducidas las cuotas convenidas para la amortización y pago de intereses de los créditos otorgados.

l) Aceptar la aplicación de todos sus Aportes, ahorros voluntarios y excedentes a las obligaciones que mantenga con ASOAMAZON, en caso de retiro de esta.

m) Aceptar las recomendaciones y asesoría financiera que le brinde ASOAMAZON para el mejor uso de los recursos provenientes del crédito.

n) Ingreso familiar solo se permitirá en los créditos con garantía hipotecaria. Los miembros aceptados serían el cónyuge o pareja conviviente por más de 3 años y los padres. En el caso de pareja conviviente será necesario llenar una declaración jurada por medio del formulario RG-F-02

Artículo 40. Plazos de afiliación requeridos.

Se establecen los plazos mínimos de afiliación requeridos para el acceso a las líneas de crédito, de la siguiente manera:

3 meses	6 meses	12 meses
Credi Aporte Personal, Credi Fianza, Credi Social, Credi Quick, Credi Fácil, Credi Servicios	Credi Excedentes Credi Unificado	Credi Drive Credi Vivienda

CAPITULO VIII: ANÁLISIS Y DESEMBOLSO DE LOS CREDITOS

Artículo 41. Proceso de análisis crediticio.

Una vez cumplidos todos los requisitos generales y específicos dependiendo de la línea de crédito solicitada y del tipo de garantía que la soporta, el área de crédito de ASOAMAZON efectuará el análisis para poder verificar los requerimientos y poder establecer si el crédito puede ser aprobado o no.

Para tales efectos utilizará un esquema de análisis integral que combina varias técnicas para efectos de poder hacer el análisis más amplio, dependiendo de la línea de crédito solicitada.

Se incluyen en ese análisis:

1. **Análisis subjetivo o cualitativo**

   Basado en el criterio del analista que evalúa entre otras cosas:

   a) Estabilidad laboral
   b) Antigüedad en la empresa.
   c) Historial dentro de la asociación.

2. **Análisis financiero o de capacidad de pago**

   Determina si el asociado tiene suficientes ingresos para pagar la cuota. Incluye análisis de:

   a) Salario neto.
   b) Deducciones existentes.
   c) Otras deudas.
   d) Capacidad disponible para una nueva cuota.

3. **Análisis patrimonial**

   Se evalúa la riqueza o respaldo económico del asociado, entre otras cosas:

a) Aportes personales
b) Ahorros voluntarios
c) Propiedades.
d) Vehículos.

4. **Análisis de comportamiento crediticio**

   Se enfoca en el historial de pago. Se analiza:

   a) Créditos anteriores en la asociación.
   b) Retrasos.
   c) Arreglos de pago.
   d) Morosidad histórica.
   e) Comportamiento en otras entidades (si se consulta CIC y protectora de crédito o buró).

5. **Análisis de riesgo**

   Busca determinar la probabilidad de incumplimiento. En este caso se utiliza la calificación de riesgo asignada por el CIC que ya considera el historial de la persona en el sistema financiero nacional.

6. **Análisis por garantías**

   Se centra en el respaldo ofrecido por medio de diferentes garantías en caso de no pago de la obligación

El tiempo de respuesta para la resolución de la aprobación o no, dependerá de la complejidad de la solicitud tramitada y de la línea de crédito. El objetivo de ASOAMAZON es hacerlo los más expedito posible para poder resolver la necesidad de la persona asociada con eficiencia, efectividad y eficacia.

Artículo 42. Proceso de desembolso de los créditos.

Los créditos que se aprueben podrán ser desembolsados total o parcialmente, dependiendo de las condiciones que se establezcan entre ASOAMAZON y la persona asociada, a través de un depósito a la cuenta bancaria a su nombre, la cual es la proporcionada por Amazon Payroll para el pago de planilla.

Cuando el crédito sea para la cancelación de deudas con otros acreedores, el desembolso se llevará a cabo por parte de ASOAMAZON directamente al acreedor.

Cuando el crédito tenga características especiales como remodelación o construcción de terreno propio los desembolsos del crédito se realizarán de acuerdo con la recomendación del perito.

Cuando el crédito sea para la adquisición de bienes o servicios con garantía prendaria, hipotecaria, unificación de dudas o el Credi Fácil (solo en caso de ferias), será obligatorio el pago directamente a la empresa o institución proveedora.

CAPITULO IX: FORMA DE PAGO DE LOS CREDITOS

Artículo 43. Pago ordinario.

La cancelación de las operaciones crediticias se llevará a cabo en cuotas mensuales consecutivas, calculadas de acuerdo con el monto solicitado, plazo (ajustado por sistema a 15 o 30 del mes) y tasa de interés, para lo cual, la persona asociada autorizará a ASOAMAZON en forma expresa a aplicar la deducción quincenal de su salario en Amazon, según los términos pactados. Esta forma de pago se mantendrá en las mismas condiciones aun cuando la persona asociada decida renunciar a ASOAMAZON, pero siga estando en la planilla de Amazon.

En caso de que el salario no cubra la cuota quincenal, la persona asociada deberá cancelar oportunamente la parte no cubierta por medio de depósito o transferencia bancaria en la cuenta bancaria de ASOAMAZON específica establecida para esos fines por cumplimiento de requerimiento legal.

En caso de que la persona asociada deje de laborar para Amazon y queden saldos pendientes de pagar, deberá cancelar las cuotas de las operaciones crediticias de forma mensual por medio de depósito o transferencia bancaria en la cuenta bancaria de ASOAMAZON específica establecida para esos fines por cumplimiento de requerimiento legal.

Es responsabilidad de los deudores mantener al día sus operaciones de crédito haciendo los pagos oportunamente, independientemente del medio de pago utilizado (deducción de planilla, depósito o transferencia bancaria).

Artículo 44. Pagos extraordinarios.

La persona asociada podrá realizar abonos extraordinarios, parciales o totales, a sus deudas sin cargos adicionales, por medio de depósito o transferencia bancaria en la cuenta bancaria específica establecida para esos fines por cumplimiento de requerimiento legal. También podrán hacerse abonos por medio de los ahorros voluntarios que mantenga la persona asociada. Dichos abonos extraordinarios podrán permitir la modificación de las cuotas futuras según solicitud expresa de la persona asociada, de no ser así, se mantendrán las condiciones originales y únicamente se modificará el plazo de la deuda de forma automática.

ASOAMAZON contará con 48 horas hábiles (de su horario habitual) para llevar a cabo el respectivo registro, siempre y cuando el depósito contenga claramente el número de operación que

se está abonando o cancelando y el nombre completo o número de cédula de la persona a la que pertenece y este sea enviado al correo servicioalasociado@asoamazon.com.

Artículo 45. Falta de pago.

Si por cualquier motivo a la persona asociada no se le rebaja de la planilla la cuota quincenal de amortización e interés, queda obligado a hacer el pago por medio de depósito o transferencia bancaria en la cuenta bancaria específica establecida para esos fines por cumplimiento de requerimiento legal.

A partir del primer día de atraso, la cuota será cargada al sistema informático para que se deduzca de su próximo pago, siendo acumulativas y pudiéndose enviar al cobro todas las cuotas pendientes de pago.

En caso de persistir el atraso, ASOAMAZON llevará a cabo la gestión de cobro respectivo tanto al deudor como a los fiadores, para que los asociados en esta situación pongan al día sus obligaciones. Si luego de todas las gestiones, no se logra poner al día la operación o llegar a un arreglo de pago, a partir de los 120 días de atraso, el crédito deberá enviarse a cobro judicial.

En caso de atrasos, los deudores y fiadores de la operación facultan a ASOAMAZON para que aplique los aportes acumulados y los excedentes a la cancelación de las deudas.

En los créditos por cobrar que tienen atraso de más de 180 días se sigue el criterio de suspender el registro del ingreso por intereses hasta que se haga efectivo el cobro.

Artículo 46. Arreglos de pago.

En caso de que se llegue a un arreglo de pago que implique poner al día cuotas atrasadas, el mismo se podrá realizar de las amortizaciones e intereses atrasados, parcial o totalmente conformando un solo monto, (capitalización de intereses al principal) y el nuevo saldo se distribuirá dentro del período vigente de la operación. La Gerencia General podrá autorizar este tipo de transacción.

En caso de que se llegue a un arreglo de pago que implique la cancelación total de la deuda, el Comité de Finanzas podrá condonar los intereses corrientes y moratorios acumulados y únicamente la Junta Directiva, podrá condonar parcial o totalmente el principal de la deuda.

Cualquier otro tipo de arreglo de pago, deberá ser validado por el Comité de Finanzas y de ser necesario elevarlo a la Junta Directiva, de acuerdo con los requerimientos solicitados.

Artículo 47. Pago en caso de permisos e incapacidades.

Cuando una persona deudora, sin dejar de ser asociado, tenga permisos o licencia sin goce de salario, podrá continuar disfrutando de las condiciones del plazo e interés del préstamo pactado inicialmente, siempre que cumpla con sus obligaciones e informe por escrito a ASOAMAZON,

con un mes de anticipación, que va a gozar de dicho permiso o licencia, en cuyo caso los pagos los tendrá que realizar por medio de transferencia o depositando a la cuenta bancaria específica de ASOAMAZON, establecida para tales efectos, de acuerdo con el cumplimiento de requerimiento legal.

Si la persona asociada se encuentra incapacitada y ya ha pasado el plazo de beneficio patronal de los meses de incapacidad donde aporta la diferencia de la incapacidad, se le brindará la opción de presentar la evidencia médica de la incapacidad generada por la Caja Costarricense del Seguro Social y los comprobantes de planilla de la empresa, con el cual se le congelará los pagos por el plazo indicado en el documento hasta un tope de cuatro meses y no se le cobrarán los intereses generados en ese lapso.

Artículo 48. Pago en caso de fallecimiento.

En caso de fallecimiento de la persona asociada, los pagos se suspenden y ASOAMAZON procede con el trámite de indemnización de los saldos por medio de la aseguradora de acuerdo con lo establecido en el contrato de la póliza de protección crediticia suscrito y lo indicado en el artículo N°58. En el caso que la póliza no cubra el evento por cualquier circunstancia, al saldo insoluto le serán aplicados los aportes del asociado y en caso de quedar algún saldo, deberá ser cancelado según la garantía del crédito. Cuando exista algún remanente, se deposita por medio de la plataforma del Banco Costa Rica al expediente judicial aportado.

Artículo 49. Pago en caso de ex asociados.

En el caso de que el deudor deje de ser empleado de Amazon o renuncie a la Asociación, faculta a ASOAMAZON para aplicar la totalidad de los aportes, excedentes y ahorros voluntarios a la cancelación de los saldos de las deudas pendientes a ese momento.

Una vez aplicada la liquidación y si quedan saldos pendientes, ASOAMAZON le informará al deudor las nuevas condiciones de tasas de interés indicadas en el artículo N°30, quién deberá continuar realizando sus pagos en forma mensual por medio de depósito o transferencia bancaria a las cuentas bancarias designadas para ese efecto. Igualmente podrán utilizar esos mismos medios de pago para llevar a cabo abonos extraordinarios, cancelación total de la deuda u arreglos de pago.

En caso de atraso, ASOAMAZON llevará a cabo la gestión de cobro respectivo tanto al deudor como a los fiadores, para que los asociados en esta situación pongan al día sus obligaciones. Si luego de todas las gestiones, no se logra poner al día la operación o llegar a un arreglo de pago, a partir de los 90 días de atraso, el crédito deberá enviarse a cobro judicial.

Artículo 50. Prohibición de compensación de los aportes.

Los créditos por disposición legal deberán cubrirse de acuerdo con los términos establecidos en el respectivo documento legal que respalda cada operación crediticia, hasta su total cancelación, no

pudiendo el deudor y los garantes considerarse relevados de esa obligación por el hecho de que el saldo de su deuda llegare a igualarse o superarse con el monto del su aporte personal.

El asociado no podrá solicitar la aplicación de sus aportes a la cancelación parcial de la deuda, solamente en caso de renuncia a la asociación.

CAPITULO X: GESTIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL

Artículo 51. Gestión de cobro administrativo.

ASOAMAZON deberá realizar una gestión preventiva de cobro, por los medios de comunicación usuales (llamadas, mensajes de texto, correos electrónicos, entre otros):

Días de Atraso	Tipo de Comunicación	Comunicación
-7	Mensaje de texto o correo electrónico al Deudor	Cuota próxima por vencer
7	llamada y correo electrónico al Deudor y Fiadores	Cuota vencida, 7 días
30	llamada y correo electrónico al Deudor y Fiadores	Cuota vencida 30 días
60	llamada y correo electrónico al Deudor y Fiadores	Cuota vencida 60 días
75	llamada y correo electrónico al Deudor y Fiadores	Última oportunidad de arreglar antes de trasladar a cobro judicial cuando son ex asociados. En caso de asociados este aviso se hace a los 105 días
90	llamada y correo electrónico al Deudor y Fiadores	El día de hoy el crédito se traslada a cobro judicial (cuando son ex asociados). Para el caso de asociados el plazo se extiende hasta los 120 días)

Luego de vencida la fecha de pago (15 o 30 de cada mes), en caso de que no se realice el abono, la operación comienza el atraso o mora. De no prosperar las gestiones a los 60 días de atraso, se remitirá una gestión preventiva de cobro judicial, con una nota firmada por la Gerencia General.

Durante todas las comunicaciones indicadas anteriormente, deberá quedar una bitácora con la evidencia de la gestión realizada, por parte del ejecutivo o empresa encargada del proceso de cobro. Será necesario emitir un reporte trimestral al Comité de Finanzas acerca del avance del cobro en esta fase.

Artículo 52. Cobro judicial.

En caso de no prosperar y se haya agotado la gestión de cobro administrativo, en un plazo no mayor a 90 días en el caso de las personas ex asociadas y de 120 días de atraso en el caso de las personas asociadas, se enviará a cobro judicial.

A partir de los plazos anteriores, ASOAMAZON queda facultada para gestionar el cobro ante una instancia Judicial, designando un profesional en derecho o bufete encargado del cobro judicial y entregándole toda la información pertinente para el inicio del proceso, incluidos los datos de la operación morosa, el pagaré original, poderes especiales, datos del deudor y fiadores, entre otros. A partir de ese momento la Gerencia Financiera informará al Buro o Protectora de Crédito utilizada de la situación para efectos de que otros usuarios puedan conocer la situación del deudor, codeudor o fiador según sea el caso.

Durante el proceso judicial, se procederá por todos los medios legales disponibles al embargo de bienes o ingresos del deudor o los fiadores conforme a la legislación procesal aplicable, para tratar de recuperar las sumas adeudadas, incluyendo intereses, gastos legales, honorarios y todo tipo de erogación posterior que realice ASOAMAZON.

Tal como se indicó en el capítulo de garantías, el aporte personal, los excedentes y ahorros voluntarios con o sin pignoración de la persona asociada se podrán liquidar en el momento que así se juzgue conveniente debido a falta de pago o en caso de liquidación.

Durante este proceso se podrá llegar a un arreglo de pago siempre y cuando el deudor o los fiadores cubran los costos y gastos generados por el proceso hasta el momento. En cuyo caso será necesario acatar las disposiciones del artículo N°45.

Artículo 53. Informes de cobro judicial.

El profesional en derecho o empresa responsable del cobro judicial deberá presentar trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre un informe del estado de cada uno de los procesos a su cargo, indicando las gestiones realizadas e informando la posibilidad real de recuperación de la cartera en su poder.

Una vez iniciado el proceso de cobro judicial, el crédito debe ser trasladado contablemente a esta condición, con la finalidad de suspender la generación de intereses adicionales, así como para tener mayor control de ella hasta el día de su liquidación o adjudicación.

CAPITULO XI: GESTIÓN DE SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN

Artículo 54. Comité gestor.

La Junta Directiva delega en los órganos Comité de Finanzas y en La administración, las facultades de analizar, aprobar (en los casos indicados) y supervisar todo lo relacionado con el proceso de crédito, de acuerdo con lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo.

Artículo 55. Facultades de aprobación.

Para efectos de fluidez operativa se establecen las siguientes disposiciones para aprobar créditos, con el fin de dar un servicio expedito a las personas asociadas:

a) Las solicitudes de Credi Aportes Personales son de aprobación automática por medio del sistema SIBU, una vez parametrizados los requisitos de la línea específica.
b) Los créditos con garantía de aportes personales diferentes al inciso anterior, con garantía fiduciaria o pagaré, que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento, serán aprobados previamente en el módulo del sistema de gestión administrativa, por la Gerente Financiero y operativamente en el sistema SIBU, por el Ejecutivo de Crédito.
c) Los créditos con garantía prendaria o hipotecaria que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento serán aprobados previamente en el módulo del sistema de gestión administrativa, por el Gerente General y operativamente en el sistema SIBU, por el Ejecutivo de Crédito.
d) Los créditos de personas asociadas que por algún motivo incumplan lo requisitos establecidos o tengan alguna situación especial, serán resueltos exclusivamente por el Comité de Finanzas, a excepción de los que adicionalmente al incumplimiento o situación especial son miembros pertenecientes a cualquiera de los órganos de Gobierno, en cuyo caso deberán ser resueltos directamente por la Junta Directiva. Si el miembro solicitante pertenece a la Junta Directiva o Fiscalía, no podrá estar presente el momento de su presentación y votación.

Artículo 56. Informes de aprobación de créditos.

La Gerencia Financiera presentará un informe mensual al comité gestor y a la Junta Directiva que contenga un resumen de la composición de la cartera de crédito, colocación por línea, rentabilidad, morosidad, indicadores de concentración, calidad de cartera, exposición por garantía, excepciones aprobadas, arreglos de pago, cartera reestructurada y cobertura de estimaciones y cualquier otro que el Comité gestor o la Junta Directiva consideren de interés para la Asociación.

TÍTULO III: OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO ÚNICO: DISPOSICIONES FINANCIERAS Y DE CONTROL

Artículo 57. Estimación de incobrabilidad.

a) Previsiones actuales y futuras.

Se determina para efectos de la estimación por incobrables que se utilizarán en adelante los rangos en días de atraso de la siguiente forma:

DIAS DE ATRASO			
De 1 a 90	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor de 360

b) Agrupaciones por riesgo

Se establecen las siguientes agrupaciones de acuerdo con el nivel de riesgo de pago de las operaciones crediticias, para efectos de la aplicación en el modelo de cálculo de la estimación por incobrables:

GRUPOS	FORMA PAGO	NIVEL DE RIESGO
Asociados	Deducción planilla o transferencia bancaria	Leve
Ex asociados	Transferencia bancaria	Intermedio
Cobro Judicial Asociados	Proceso judicial	Intermedio
Cobro Judicial Ex asociados	Proceso judicial	Alto

c) Antigüedad de saldos

Las normas permiten como recurso práctico la aplicación de una matriz de provisiones, basada en la antigüedad de los saldos.

En primera instancia se aplicará un porcentaje de estimación a los créditos a pesar de que se encuentren al día en su pago, eso por cuanto existe un riesgo natural, a partir del momento en que se formaliza la operación.

En caso de los créditos que presenten algún atraso, la estimación se establece con base en los rangos indicados (punto 1), los grupos definidos (punto 2) y los porcentajes sobre saldos a estimar, de acuerdo con sus niveles de riesgo, según el siguiente detalle:

DÍAS DE ATRASO	Grupo Asociados	Grupo Ex asociados	Grupo CJ Asociados	Grupo CJ Ex asociados
Al día	0,10%	5,00%	5,00%	15,00%
De 1 a 90	1,00%	10,00%	15,00%	25,00%
De 91 a 180	10,00%	22,50%	22,50%	50,00%

De 181 a 360	15,00%	35,00%	35,00%	75,00%
Mayor de 360	25,00%	50,00%	50,00%	100,00%

d) Garantías.

Una vez aplicados los porcentajes de acuerdo con los rangos y grupos indicados en los puntos anteriores, se aplicará un factor de ajuste a la estimación de acuerdo con el tipo de garantía, asumiendo que entre más fuerte la garantía, mayor será el porcentaje de ajuste hacia la baja de la estimación, de acuerdo con el siguiente detalle:

TIPO GARANTÍA	% DE DISMINUCIÓN
Aportes personales, ahorros voluntarios y excedentes	100%
Hipoteca	80%
Prenda	65%
Fianza	40%
Pagaré	25%

Una vez definidos los parámetros anteriores, se lleva a cabo el cálculo de la estimación al cierre de cada mes por medio “Reporte del cálculo de la estimación”. El monto resultante se ajustará contablemente en la cuenta de Activo “Estimación incobrable”, contra la cuenta de Gasto “Estimación incobrable”.

Artículo 58. Materialización de la pérdida por imposibilidad de cobro.

Una vez agotadas todas las vías administrativas y legales de cobro sin que se pueda obtener un resultado favorable, el Bufete legal designado para llevar el caso, deberá emitir una certificación que indique su finalización para el respectivo registro del incobrable.

En estos casos el Comité de Finanzas deberá elevar a la Junta Directiva la autorización para poder liquidar el saldo y los intereses registrados pendientes de cobro de la operación, contra la cuenta contable de Activo “Estimación incobrable”.

Artículo 59. Aseguramiento de los créditos.

Durante la vigencia del crédito, el deudor se obliga a cancelar las pólizas que ASOAMAZON determine para cada línea, para lo cual se le facilitarán los servicios de adquisición de dichos seguros, así como la deducción por planilla que corresponda.

ASOAMAZON dispondrá de una póliza colectiva de protección crediticia que cubra su cartera crediticia en caso de muerte o incapacidad total o permanente. La póliza es de carácter obligatorio

para poder acceder a las líneas de crédito disponibles. El costo mensual será trasladado a la persona asociada, sin ningún recargo adicional y está incorporado dentro de los contratos crediticios como parte de la Tasa de Interés Total Anual (TITA), establecida por el Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC). La entidad aseguradora podría solicitar por su cuenta la realización de exámenes médicos o de laboratorio que son obligatorios para las personas asociadas. En esos casos la aprobación de crédito estará sujeto a la aprobación de la entidad de acuerdo con los parámetros establecidos en la póliza y hasta el momento en que ese proceso finalice se podrá realizar el desembolso del crédito.

El Credi Drive deberá contar con una póliza de seguros con cobertura total emitida por alguna entidad aseguradora. La póliza se calculará sobre el valor total de la factura proforma de los vehículos nuevos. La prima deberá ser cancelada periódicamente por parte de ASOAMAZON, trasladando el cobro a la persona asociada o deudor.

Los créditos con garantía hipotecaria deberán de contar con las coberturas de la póliza de vida e incendio con alguna entidad aseguradora. Las primas deberán ser canceladas periódicamente por parte de ASOAMAZON, trasladando el cobro a la persona asociada.

Artículo 60. Fuente de los fondos, planificación y presupuesto.

La gestión de crédito en ASOAMAZON tendrá como fuente de fondos los recursos aportados por las personas asociadas que la Junta Directiva asigna anualmente con la aprobación del Presupuesto Anual presentado por la administración como parte del Plan Anual Operativo (PAO) que a su vez forma parte del Plan Estratégico correspondiente.

El presupuesto anual deberá ser comprensivo en la proyección de saldos de cartera de las diferentes líneas de crédito, así como la proyección de ingresos por intereses, intereses pendientes de cobro, estimación por incobrables, morosidad, entre otros.

ASOAMAZON podrá establecer una planificación de crédito que definirá las fechas de recepción, análisis, aprobación, formalización y desembolso de las operaciones correspondientes a las líneas de crédito, de acuerdo con el presupuesto definido para cada una de estas, la disponibilidad de recursos y la cantidad de solicitudes de crédito recibidas.

Para efectos de evitar riesgos de liquidez y descalce de plazos, los créditos hipotecarios no podrán superar un 10% del Total de Activos.

La Junta Directiva se reserva la potestad de limitar o ampliar los recursos destinados a las líneas de crédito en el momento que lo considere conveniente.

Artículo 61. Educación financiera.

Las líneas de crédito que otorgue ASOAMAZON deben responder a los objetivos que establece el

artículo N°1, procurando además mantener una asesoría permanente y un programa de educación financiera que oriente al asociado al manejo correcto de sus recursos económicos.

Artículo 62. Información y documentación.

ASOAMAZON podrá solicitar cuando lo considere necesario, información y/o documentación adicional con el propósito de poder resolver con mejor criterio y en forma justa e imparcial cada solicitud y emitir una resolución, en la menor cantidad de tiempo posible.

Artículo 63. Obligatoriedad de cumplir con el Código de Gobierno Corporativo.

Todo lo indicado en el Título III del Código de Gobierno Corporativo de políticas y buenas prácticas, como el manejo de la información, la gestión de riesgos, el manejo de proveedores, el manejo del conflicto de interés, así como cualquiera otra relacionada con esa normativa, son de aplicación y acatamiento obligatorio para efectos de este reglamento.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 64. Atribuciones de la Junta Directiva.

Los casos no previstos en este Reglamento o que requieran de una excepción, deberán conocerse y aprobarse por la Junta Directiva según corresponda, siempre y cuando no pugnen con las disposiciones legales y estatutarias de ASOAMAZON.

La Junta Directiva tendrá la potestad de modificar total o parcialmente este Reglamento cuando así lo considere conveniente, en cualquiera de los aspectos reglamentados. Las modificaciones comenzarán a regir ocho días naturales posterior a la aprobación del acuerdo respectivo.

El Control de las modificaciones aprobadas por Junta Directiva deberá llevarse a cabo de manera cronológica en el Anexo #1, denominado “Control de Modificaciones al Reglamento de Crédito”, en donde se identificarán puntualmente la fecha de entrada en vigor, el número y el texto del artículo modificado, incluido o excluido; así como el número de acta y fecha de la aprobación por parte de Junta Directiva.

Artículo 65. Aprobación del reglamento.

Este Reglamento se aprueba en firme en la sesión extraordinaria de Junta Directiva N°75 del 07 de octubre de 2026. Deroga y sustituye el Reglamento de Crédito aprobado en la sesión de Junta Directiva N°003-2023 del 8 de febrero de 2023 y cualquier otra normativa y acuerdos de Junta Directiva relacionados, aprobados con anterioridad.

Transitorio I

La línea Credi Excedentes adoptará el cobro de comisión en lugar del cobro de una tasa de interés como sucede actualmente, a partir de la apertura de la línea correspondiente al período 2027, que se llevará a cabo en el mes de julio 2027.

CONTROL DE CAMBIOS

Sesión N°	Fecha Aprobación	Vigencia desde	Tipo de modificación

ASOAMAZON

Calculo de Tasas de interés de crédito aplicables tercer trimestre 2026,

Fecha de calculo 30 de setiembre 2026

LINEA DE CREDITO	Garantía	Tipo	Plazo Max. (meses)	Comisión / transacción	TBP(*)	PREMIO	Tasa Aplicable
Crédi Aporte Personal	Ap. Per.	Consumo	240	n.a.	3,06%	6,50%	9,56%
Crédi Fianza	Fianza	Consumo	120	n.a.	3,06%	12,00%	15,06%
Crédi Excedentes (2026)	Exced. / Pagaré	Consumo	9	n.a.	3,06%	10,00%	13,06%
Crédi Drive	Prenda	Consumo	96	n.a.	3,06%	4,50%	7,56%
Crédi Social	Pagaré	Social	120	n.a.	3,06%	4,50%	7,56%
Crédi Unificado Fianza	Fianza	Social	120	n.a.	3,06%	10,00%	13,06%
Crédi Unificado Hipoteca	Hipoteca	Social	240	n.a.	3,06%	8,00%	11,06%
Crédi Vivienda	Hipoteca	Social	360	n.a.	3,06%	3,50%	6,56%
(*) Promedio simple de la Tasa Básica Pasiva diaria calculada por el Banco Central de Costa Rica del 01 de abril 2026 al 30 de Junio 2026							
Corto plazo							
Credi Servicios	Pagaré	Consumo	1	3,75%	n.a.	n.a.	n.a.
Quick Money	Pagaré	Consumo	1,5	3,75%	n.a.	n.a.	n.a.
Credifacil	Pagaré	Consumo	3	3,75%	n.a.	n.a.	n.a.
			6	4,00%	n.a.	n.a.	n.a.
			12	4,25%	n.a.	n.a.	n.a.
Credi Excedentes (2027)	Pagaré	Consumo	9	3,00%	n.a.	n.a.	n.a.

Tasa actual	var p.p.
14,00%	-4,44%
18,00%	-2,94%
16,00%	-2,94%
8,75%	-1,19%
9,00%	-1,44%
13,75%	-0,69%
12,00%	-0,94%
9,00%	-2,44%